



INGURUMENA ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Natura Ingurunearen eta Ingurumen
Plangintzaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Medio Natural y
Planificación Ambiental

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 SEP 10

SARRERA	IRTEERA
Zk. _____	Zk. 317696

Sr. Jose Antonio Guisaola Solozabal
Bº Berano Nagusi, Cº Artamendi, nº 22.
48269 Mallabia (Bizkaia)

Gaia/ Asunto: Betelan-proiektua, Artamendi II ibarran, Ermuan / Proyecto de relleno de tierras de la vaguada Artamendi II en Ermua

Kodea/Código: OP-2013_079_02

Guisasola jauna:

Sr. Guisaola:

Egindako kontsulta dela eta, goian En relación con su consulta sobre el adierazitako proiektuari buruzkoa, proyecto de referencia, adjunto le envío honekin batera bidaltzen dizut copia del informe emitido por esta Zuzendaritza honek 2013ko uztaillean Dirección en julio de 2013. egindako txostenaren kopia.

Besterik gabe, agur.

Atentamente,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
AMAILA BARREDO MARTÍN

NATURA INGURUNEAREN ETA INGURUMEN PLANGINTZAREN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

Vitoria-Gasteiz, 2014ko irailaren 8a / 8 de septiembre de 2014



**INFORME SOBRE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD DE ACTUACIONES DE
RELLENO CON TIERRAS U OTROS MATERIALES**

Actuación: Proyecto de relleno de tierras de la vaguada Artamendi II en Ermua Municipios afectados: Ermua (Bizkaia) Promotor: Juan Luis Arregi Mallabia	Código: OP-2013_079 Fecha entrada: 08/05/2013
REGIMEN NORMATIVO/COMPETENCIAL DE APLICACIÓN	
Informe remitido en el marco de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental establecidas en los siguientes instrumentos: ▪ Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos. ▪ Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición ▪ Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. ▪ Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2003, por el que se declara a la Dirección de Biodiversidad Observatorio Permanente de la Red Natura 2000 en Euskadi con el fin de garantizar sus objetivos y velar por los compromisos adquiridos por el Gobierno Vasco en la formulación de la misma.	

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Ubicación: Vaguada localizada al norte del núcleo urbano de Ermua, en el barrio denominado Berano Nagusi.

Superficie ocupada: Aproximadamente 11.000 m².

Volumen de relleno: 193.400 m³.

Justificación de la realización del relleno: La restauración de una vaguada que entre los años 2006 y 2010 fue objeto de relleno, sin contar con la licencia municipal pertinente, motivo por el que se ordenó el cese de la actividad por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2010.

Tras la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, que reclasificó la parcela como Forestal (permitiendo así la actividad de relleno), se inicia la tramitación de este nuevo relleno que tiene por objeto restaurar la zona que quedó baldía con los movimientos de tierra llevados a cabo.

Material del relleno y origen del mismo: Tierras y rocas procedentes de excavaciones, desmontes y movimientos de tierras. No se especifica origen concreto.

Inventario de los elementos relevantes para la biodiversidad (hábitats, especies de flora y fauna) en el área afectada: Se describe la vegetación actualmente existente en la parcela. Se señala que *"el paisaje vegetal de la zona está muy modificado respecto al paisaje potencial. En la actualidad la parcela tiene unos terrenos muy alterados. En concreto la superficie a utilizar por el depósito afecta a una formación de argomas, brezales y helechales"*.

Plan de revegetación: Se aporta un anexo específico de recuperación ambiental, donde se describen las tareas de revegetación previstas. Durante la ejecución del relleno se irán revegetando los taludes mediante siembra de especies pratenses y de las asociadas al bosque mixto. Posteriormente se llevará a cabo una plantación a base de especies arbóreas propias del bosque mixto (aliso, arce, abedul, cornejo, avellano, fresno, cerezo, encina, roble y tilo). El marco de plantación será de 3 X 3 m.

Planos topográficos y perfiles: Se aportan planos de situación, emplazamiento, topográfico, perfiles, pendientes, aguas pluviales, etc.

Otras determinaciones técnicas: No se aportan.

¿La actuación está relacionada con otra tramitada con anterioridad?: No.

AFECCIONES SOBRE LA BIODIVERSIDAD**COINCIDENCIA CON ESPACIOS PROTEGIDOS¹:**

- ☐ Espacios Natura 2000²:
- ☐ Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Árboles Singulares³:
- ☐ Reserva de la Biosfera de Urdaibai:
- ☐ Txingudi (ámbito ordenado por el Plan Especial):
- ☐ Áreas de Interés Naturalístico de las DOT:

¹ Más información en www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-bio/es.

² Directiva 92/43/CEE de Hábitats, transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

³ Designados al amparo de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza de la CAPV.

- ☐ Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV:
☐ Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar):
☐ Humedales incluidos en los grupos II o III del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV⁴:
☐ Ámbitos ordenados por el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV⁵:

Normativa de aplicación por coincidencia con espacios protegidos: No aplica, al no existir coincidencias.

¿Es el relleno incompatible con alguna normativa de protección sobre Espacios

Protegidos?

- ☒ No.
☐ No, **condicionado** a autorizaciones o informes preceptivos.
☐ Sí. **La Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno:**

VEGETACIÓN Y HÁBITATS

Usos actuales de la parcela objeto del relleno: Se trata de una parcela antropizada que no es objeto de ningún aprovechamiento.

Formaciones vegetales de interés afectadas: Debido a la actividad de relleno llevada a cabo entre los años 2006 y 2010, la vaguada se encuentra en la actualidad en un estado degradado, desprovista de cubierta arbolada.

Según el mapa EUNIS, previamente a los movimientos de tierra, la vaguada conservaba en su zona central un exiguo robledal.

¿El relleno es compatible con las formaciones vegetales afectadas?

- ☐ No. **La Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno.**
☒ Sí, condicionado a la adopción de las medidas señaladas en el Anexo I del presente informe.
☐ No aplica ya que la Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno por otros

⁴ Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre).

⁵ Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el PTS del Litoral de la CAPV.

⁶ www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-bio/es

⁷ Estas zonas incluyen una representación suficiente de los hábitats más adecuados para la especie y en mejor estado de conservación, de manera que se cubran ampliamente sus requerimientos.

⁸ Enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones.

⁹ Puntos o enclaves de mínima extensión y localización precisa, que representan lugares de sensibilidad extrema por contener elementos de interés para la persistencia de la especie. Se trata de nidos, colonias de cría, áreas nucleares de territorios, charcas de reproducción o refugios, cuya pérdida o deterioro supondría una afección negativa y grave para la población.

¹⁰ Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

¹¹ Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

¹² Y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

¹³ Artículo 4: Las especies mencionadas en el Anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

¹⁴ Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único.

¹⁵ Gurrutxaga M., 2005. *Euskal Autonomi Erkidegoko korridore ekologikoen sarea*. Eusko Jaurlaritzako Biodibertsitate Zuzendaritza, Ingurumen eta Lurralde Plangintza Saila. <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-bio/es>

¹⁶ http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-u95/es/contenidos/informacion/paisaje/es_1094/paisaje_suelo_c.html

motivos.

ESPECIES DE FLORA Y FAUNA

A.- Coincidencia con especies de flora singular y/o amenazada⁶.

☒ No.

☐ Sí. La Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno. Especies

Afectadas:

B.- Coincidencia con especies de fauna

Especie	Nivel de distribución			Catalogación		Plan de Gestión
	Zonas de distribución preferente ⁷	Áreas de interés especial ⁸	Puntos sensibles ⁹	Especie de interés comunitario (anexos II ¹⁰ y IV ¹¹ de la Directiva 92/43/CEE ¹² , o anexo I ¹³ de la Directiva 2009/147/UE)	CVEA ¹⁴	
<i>Lacerta schreiberi</i> , Lagarto verdinegro, Schreiber muskerra	x			Anexo II y IV Directiva 92/43/CE	De interés especial	-
<i>Rana iberica</i> , Rana patilarga, Baso-igel ibertarra	x			Anexo IV Directiva 92/43/CE	De interés especial	-

¿La actuación es compatible con la preservación de las especies de fauna citadas?

☒ Sí, condicionado a la adopción de las medidas señaladas en el Anexo I del presente informe.

☐ No. La Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno:

☐ No aplica ya que la Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno por otros motivos.

CORREDORES ECOLÓGICOS/FRAGMENTACIÓN DE HÁBITATS Coincidencia con elementos de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV¹⁵:

☐ Espacios-núcleo:

☐ Corredores de enlace y áreas de enlace:

☐ Áreas de amortiguación:

☐ Áreas de restauración ecológica:

☐ Tramos fluviales de especial interés conector:

¿La actuación es compatible con la preservación de la conectividad ecológica?

☒ Sí, condicionado a la adopción de las medidas señaladas en el Anexo I del presente informe.

☐ No. La Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno:

☐ No aplica ya que la Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno por otros motivos.



PAISAJE Coincidencia con paisajes catalogados por el anteproyecto de "Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares de la CAPV"¹⁶

☒ No

☐ Sí. Cuenca visual en la que se inserta el relleno y valor de la misma:

¿La actuación es compatible con la preservación de la calidad paisajística?

☒ Sí, condicionado a la adopción de las medidas señaladas en el Anexo I al presente informe.

☐ No. La Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno:

☐ No aplica ya que la Dirección se posiciona de forma desfavorable al relleno por otros motivos.

CONCLUSIONES

En relación al relleno previsto, esta Dirección se posiciona de forma:

☒ **Favorable, condicionado al cumplimiento de aquellas medidas marcadas en el Anexo I del presente informe, señaladas como de aplicación al presente proyecto.**

☐ **Desfavorable.** Se insta a la no ejecución del relleno por su afección significativa a los siguientes elementos/por entrar en contradicción con la siguiente normativa:

ANEXO I: MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL RELLENO

☒ No se admitirá el uso de la tierra vegetal como elemento de relleno, sino que únicamente se empleará en capas superficiales de hasta 30 cm.

☒ Limitar la superficie afectada al mínimo imprescindible. En este sentido, se evitarán desbroces extensivos que se extiendan más allá de la zona que va a ser rellenada y ocupada por viales, drenajes, etc.

☐ Redactar un Plan de Restauración orientado a recuperar las zonas finalizadas como:

☐ Modificar el plan de restauración propuesto por el promotor:

☒ Debe minimizarse el periodo de tiempo en el que una determinada zona permanece desprovista de vegetación, para ello se procederá a la restauración conforme se vayan finalizando las zonas del relleno.

☒ Cuando resulte necesario construir pies de escollera y refuerzos de talud en las pistas, deberá adoptarse para ellos una solución revegetable.

☒ Se recomienda, especialmente en el caso de los árboles tender a marcos de plantación densos con plantas de menor tamaño, con el fin de reducir el número de marras y el efecto de éstas.

☒ Recuperar los viales de servicio y revegetar su superficie en la fase de clausura.

☒ Tal y como plantea el propio promotor, en el caso de resultar necesarios cerramientos perimetrales, disponer en varios puntos una zona libre en su parte inferior de 15-20 cm de altura desde la rasante del terreno. En la fase de clausura del depósito se recomienda retirar por completo los vallados.

☒ Tal y como plantea el propio promotor, con el fin de reducir la incidencia de muertes de



pequeños vertebrados por ahogamiento / confinamiento en los elementos de drenaje y desvíos de escorrentía, se evitará que por su diseño puedan convertirse en trampas para la fauna. Para ello, se entiende conveniente la adopción de las siguientes medidas:

- Incluir en su diseño elementos que permitan su salida (pequeñas rampas, orificios de escape, etc.).
- Adoptar perfiles de canal trapezoidal o en uve, frente al rectangular, que dificulta la salida de pequeños vertebrados.

☐ Debe garantizarse que no se contaminan las aguas de los cursos fluviales, disponiendo los elementos necesarios:

- Medidas para evitar aportes de sólidos en suspensión (balsas de decantación, trampas de sedimentos, lavarruedas, barreras de geotextil, etc.).
- Medidas para evitar otros contaminantes (control del mantenimiento de maquinaria, gestión de lixiviados, etc.).

☒ Propuesta de medidas de integración paisajística, de acuerdo con los objetivos de la Ley 16/94 (art. 1b y 2h):

- La masa de vertido debe adecuarse a la morfología del entorno, evitando acabados en arista o encuentros bruscos entre el terreno natural y las zonas intervenidas (redondeo de acuerdos).
- Se considera necesario que para la recuperación paisajística del entorno se siga un programa de revegetación escalonado, según se vayan completando las distintas fases del relleno, empleando especies autóctonas para revegetar superficies intervenidas y/o a modo de pantalla vegetal.

☒ Tal y como plantea el propio promotor, debe llevarse a cabo la retirada de tierra vegetal previa al llenado, y acopio en caballones o montones aislados de alturas no superiores a 1,5 m.

☒ Tal y como plantea el propio promotor, debe evitarse que la zona superficial de las áreas acabadas se compacte o proceder a su esponjamiento posterior, con el fin de que resulte más efectivo el proceso de revegetación.

☒ Evitar la propagación de especies introducidas (*Cortaderia selloana*, *Amaranthus*, *Echinochloa*, etc.) a través de materiales de relleno recibidos o durante las tareas de revegetación de las zonas afectadas. Deben adoptarse medidas de control destinadas a detectar y evitar este fenómeno y acometer, en su caso, medidas correctoras. La vigilancia en este sentido puede ligarse al Plan de Restauración, y deberá extenderse al menos durante los dos años siguientes a la ejecución de las revegetaciones.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de junio de 2013

OE/Vº.Bº.

Marta Rozas Ormazabal

Natura Ingurunerako Zerbitzu Arduraduna
Responsable del Servicio de Medio Natural

Azucena Salazar Bayona

Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos



□ **Ámbito aproximado de relleno**

GOBIERNO VASCO



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SOCIAL

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Escala 1:3.000



Proyecto de relleno de tierras de la vaguada Aramendi II en Ermua

Código: OP-2013_079

Junio 2013

OP-2013_079.pdf

Ortografía: Vuelo de 2012

